



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 367-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2422683

San Marcos, 08 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 001032-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 07 de mayo del 2024; respecto a la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 367-2024-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 367-2024-MDSM/GDUR/G

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2020-MDSM/CS, para la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2487392, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de San Marcos, y de otra parte el CONSORCIO ANTARES, representado por el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, por el monto de S/ 392,652.79 (Trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos con 79/100 soles);

Que, con fecha 08 de enero del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 115-2020-MDSM/CS, para la contratación de consultoría para la supervisión (evaluación) del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2487392, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de San Marcos, y de otra parte JM ENGINEERING E.I.R.L., por el monto de S/ 97,736.80 (Noventa y siete mil setecientos treinta y seis con 80/100 soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 361-2022/GM/MDSM, de fecha 31 de agosto del 2023, se aprueba administrativamente el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2487392, por un monto total de S/ 37,400,762.36, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada. Asimismo, la mencionada resolución deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0779-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 27 de diciembre del 2021, que aprobó inicialmente el expediente técnico del referido proyecto por un monto total de S/ 30,446,508.09 (Treinta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ocho con 09/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 666-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Proyectista las observaciones realizadas en el proceso de selección Licitación Pública N° 009-2022-MDSM/CS-1, que tiene como objeto la contratación de la ejecución de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2487392; y solicita la subsanación de las mismas con respuesta debidamente sustentada mediante informe técnico, en un plazo máximo de 07 días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 006-2023-CONS.ANTARES/SUPERV.OBRA/RC-RJCLL, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, representante común del CONSORCIO ANTARES (proyectista), remite su pronunciamiento a las consultas y observaciones hechas al expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2487392; realizado por el Jefe de Proyectos y los Especialistas, con la finalidad de continuar con los trámites de convocatoria para la ejecución del proyecto;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 367-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA Nº 713-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Evaluador el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2487392, para su evaluación dentro del plazo de 07 días calendarios;

Que, mediante **CARTA Nº 15-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 10 de enero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al Proyectista el informe de Estudio de Riesgo **"INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES POR INUNDACIÓN Y DESBORDE FLUVIAL DEL RIO MOSNA, ORIGINADO POR LLUVIAS INTENSAS, EN EL PREDIO LUCMA PAMPA, DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL Y ACTIVIDADES ARTISTICAS, UBICADO EN EL VALLE DEL PUCHCA, CENTRO POBLADO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a fin de que adjunte dicho informe en el estudio del proyecto en mención y su trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024 CONSORCIO ANTARES/RJCLL/RC**, de fecha 17 de enero del 2024, el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, representante común del CONSORCIO ANTARES (proyectista), remite su propuesta de modificación arquitectónica del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2487392, al haber a la fecha una alerta de prohibición de construcción de obras muy cercanas a las rivera del rio Mosna según el **"INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS"**; la cual plantea la sola construcción del área de ingreso hasta el campo deportivo con tribunas con sus respectivos muros de contención y cerco perimétrico, quedando fuera de proyecto todo lo planteado en la parte baja del terreno disponible que viene a ser el área de juegos, losa deportiva con cobertura, mirador, SS.HH., rampas, escaleras de acceso entre otros; asimismo solicita a la brevedad la aceptación y aprobación de lo planteado para concluir con el diseño final y todos los componentes que contempla el expediente técnico para su nueva aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante **CARTA Nº 040-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de enero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al Evaluador la propuesta de modificación arquitectónica del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2487392, para que emita su pronunciamiento en un plazo de 03 días calendarios;

Que, mediante **CARTA Nº 008-2024-JM ENGINEERING/GG-JLGR**, de fecha 26 de enero del 2024, el Sr. José Luis Gonzales Ramos, representante legal de JM ENGINEERING E.I.R.L., remite su pronunciamiento sobre el planteamiento arquitectónico del proyecto planteado por el Proyectista, en el cual concluye que este es necesario y está sustentado en el **INFORME DE EVALUACION DE RIESGOS**, y que las modificaciones requerirán una nueva evaluación del expediente técnico; asimismo recomienda realizar una nueva evaluación técnica de todo el proyecto, ya que al reducirse metas cambiará la estructura inicial del proyecto;

Que, mediante **CARTA Nº 68-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al Proyectista el pronunciamiento del Evaluador respecto al nuevo planteamiento arquitectónico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2487392, para que considere sus recomendaciones en un plazo máximo de 15 días calendarios;

Que, mediante **INFORME Nº 709-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 13 de febrero del 2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Administración el estado situacional y acciones a tomar respecto al proceso de selección Licitación Pública Nº 009-2022-MDSM/CS-1, que tiene como objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2487392, el cual se encuentra en etapa de convocatoria desde el 25 de octubre del 2022;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 367-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N° 002-2024 CONSORCIO ANTARES/RJCLL/RC, de fecha 14 de febrero del 2024, el Sr. Raúl Julio Colonia Liuya, representante común del CONSORCIO ANTARES (proyectista), en atención a la CARTA N° 68-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 26 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, presenta el expediente técnico reformulado del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, en consideración al nuevo planteamiento arquitectónico, para su evaluación y aprobación con acto resolutivo;

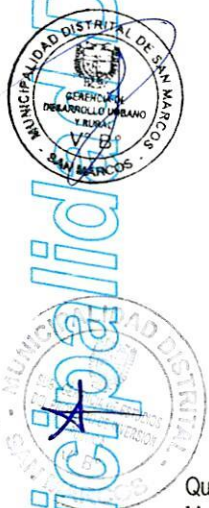
Que, mediante CARTA N° 131-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14 de febrero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al Evaluador el expediente técnico reformulado del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, para que en un plazo de 07 días calendarios proceda con su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 371-2024-MDSM/GAF/SGA/CDEE, de fecha 15 de febrero del 2024, el C.P.C. Erik Eduardo Cribillero Depaz, Sub Gerente de Abastecimiento, en atención al INFORME N° 709-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 13 de febrero del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe de estado situacional sobre el proceso de selección Licitación Pública N° 009-2022-MDSM/CS-1, en el cual señala que el proceso se detuvo en la etapa de absolución de consultas y observaciones no pudiendo absolverlas respetando el cronograma, y precisa que el procedimiento de selección es de un periodo fiscal anterior 2022 al actual 2024; asimismo concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

- En ese sentido, se solicita al área usuaria por ser el único conocedor del objeto de contratación debe de informar si absolverá las consultas y observaciones realizadas por los postores y que si AÚN PERSISTE LA NECESIDAD, en cumplimiento al art. 16° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por ser el área usuaria responsable a la elaboración de los términos de referencia y su cumplimiento. Asimismo, para que el comité de selección pueda continuar con el procedimiento de selección **Licitación Pública N° 009-2022-MDSM-CS-1** de la contratación de la ejecución de la obra: **"CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA - CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto contractual según el VALOR REFERENCIAL S/ 35,237,719.86 (Treinta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Diecinueve con 86/100Soles).
- Por otro lado, es preciso mencionar que el presupuesto de dicho proyecto tiene una antigüedad mas de los nueve meses, por tanto, se solicita la actualización del presupuesto, incorporación de proyectos para su continuidad al periodo fiscal 2024; es preciso mencionar, que, si existe errores en el expediente técnico, ameritaría la reformulación de la misma.
- Asimismo, es preciso informar que el informe técnico se realizó a través de la información que se encuentra en la plataforma del SEACE, lo cual es público y que se puede evidenciar en que etapa se encuentra dicho procedimiento; por otro lado, se realizó la búsqueda de los antecedentes del expediente técnico y/o contratación de la LP N° 009-2022-MDSM/CS-1, del procedimiento de selección EJECUCION DE OBRA - CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, los mismos que no se han ubicado el expediente de contratación y el expediente técnico en físico dentro de archivo de la Sub Gerencia de Abastecimiento.
- Se recomienda al área usuaria realizar la búsqueda en su archivo del expediente técnico ya que, como área usuaria debe de existir una copia de dicho expediente técnico, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo solicitado inicialmente.

Que, mediante INFORME N° 684-2024-MDSM-SGEIP/SAGR, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, comunica las observaciones al expediente técnico del referido proyecto y solicita se corra traslado a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, debido a que las observaciones corresponden a aspectos técnicos del expediente técnico; asimismo señala que las observaciones relacionadas directamente con los términos de referencia y/o bases del procedimiento, serán resuelto después de levantada las observaciones del expediente técnico en tanto podría generarse variaciones sustanciales;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 367-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MDSM-A**, de fecha 01 de marzo del 2024, teniendo como antecedente el **INFORME N° 709-2024-MDSM-GDUR/SMCF** e **INFORME TÉCNICO N° 371-2024-MDSM/GAF/SGA/CDEE**, entre otros, se declara de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 009-2022-MDSM/CS-1, cuyo objeto de contratación es la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, por transgredir el literal c) del artículo 2° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo por prescindir de los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **CARTA N° 018-2024-JM ENGINEERING/GG-JLGR**, de fecha 06 de marzo del 2024, el Sr. José Luis Gonzales Ramos, representante legal de JM ENGINEERING E.I.R.L., en atención a la **CARTA N° 131-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 14 de febrero del 2024, remite respuesta respecto a la notificación de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante **CARTA N° 131-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 14 de febrero del 2024, en la cual concluye lo siguiente:

1. CONCLUSIONES:

- *No resulta procedente dar atención a su misiva; en tanto no representa una obligación de mi representada; toda vez que, el nuevo expediente presentado para su evaluación no se configura como un vicio oculto del contrato suscrito con la Entidad.*
- *Mi representada ha cumplido a cabalidad el objeto contractual; no correspondiéndole la atención de una evaluación nueva a un expediente reformulado, en tanto contiene una nueva concepción del proyecto.*
- *No resulta una responsabilidad atribuible a mi representada el cambio de concepción del proyecto y por ende la modificación de componentes y metas.*
- *Se deslinda cualquier responsabilidad futura sobre los errores o defectos que pueda contener el expediente técnico del proyecto antes referido.*

Que, mediante **INFORME N° 512-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de marzo del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita que se notifique vía carta notarial al proyectista para que emita su pronunciamiento y/o subsanación de las observaciones respecto al Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, con fecha 18 de marzo del 2024, el Notario Víctor Hugo Estacio Chan registra el ingreso de la CARTA NOTARIAL que notifica al proyectista para que este cumpla con las obligaciones contractuales del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, bajo apercibimiento de resolver el contrato; así mismo con fecha 19 de marzo del 2024 el mencionado Notario certifica que el original de la Carta Notarial no ha podido ser entregada en la dirección consignada: Av. Raymondi N° 475 Cono Aluviónico - Huaraz, a pesar de haberlo intentado hasta en dos oportunidades, debido a que el numero consignado es inubicable, y los vecinos desconocen al destinatario, lo que hace imposible su diligenciamiento;

Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N° 152-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 18 de marzo del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica vía correo electrónico al Proyectista y Evaluador, el Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC, vinculado al expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, para que subsanen las observaciones correspondientes, dentro del plazo de quince (15) días calendarios, dado que se aprobó el expediente técnico del proyecto en mención con deficiencias, siendo esta responsabilidad del Proyectista, Evaluados y ex Funcionarios de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 40, numeral 40.3 *En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad (...);*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 367-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA N° 003-2024 CONSORCIO ANTARES/RJCLL/RC**, de fecha 02 de abril del 2024, el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, representante común del CONSORCIO ANTARES (proyectista), remite su descargo a las observaciones del Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC, en el cual concluye que, el expediente técnico del proyecto en mención aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 361-2022/GM/MDSM** de fecha 31 de agosto del 2022, no da lugar a ser corregido en ningún extremo (planos, metrados, presupuesto, etc), toda vez que es un proyecto desestimado en su concepción arquitectónica y metas, en mérito a lo solicitado mediante **CARTA N° 15-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP** de fecha 10 de enero del 2024 por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, por lo que se ha planteado una reformulación total del planteamiento arquitectónico del expediente técnico; y recomienda a la Entidad realizar conjuntamente técnico, económico y legal del expediente técnico replanteado que fue ingresado con **CARTA N° 002-2024 CONSORCIO ANTARES/RJCLL/RC** de fecha 14 de febrero del 2024, para proseguir con las etapas pertinentes del proceso de selección;

Que, mediante **INFORME N° 003-2024-MDSM-MPE/SGEPIP/M-PNVP**, de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Pedro Nemesio Vega Prudencio, Monitor de la SGEPIP, remite la evaluación de subsanación de observaciones del expediente técnico de acuerdo al Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC, concluyendo persisten las observaciones, además señala que el contenido del expediente presenta incompatibilidades con el TDR, y que se ha verificado que se ha realizado cambios de las metas;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0256-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, requiere subsanar las observaciones del expediente técnico del referido proyecto, toda vez que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MDSM-A** se ha declarado la nulidad del Procedimiento de Selección para la contratación de su ejecución, y a la fecha persiste la necesidad de la ejecución del proyecto;

Que, mediante **CARTA N° 295-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 09 de abril del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, reitera al Proyectista el cumplimiento de subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto, según lo indicado en la evaluación del Monitor de la SGEPIP Ing. Pedro Nemesio Vega Prudencio mediante **INFORME N° 003-2024-MDSM-MPE/SGEPIP/M-PNVP**;

Que, mediante **CARTA N° 004-2024 CONSORCIO ANTARES/RJCLL/RC**, de fecha 06 de mayo del 2024, el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, representante común del CONSORCIO ANTARES (proyectista), remite el expediente técnico con todas las observaciones del Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC debidamente subsanadas, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 007-2024-MDSM-MPE/SGEPIP/M-PNVP**, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Pedro Nemesio Vega Prudencio, Monitor de la SGEPIP, remite la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, concluyendo que se han subsanado las observaciones y/o situaciones adversas del informe del Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC – Hito de Control N° 02, así mismo se han subsanado las observaciones respecto a la compatibilidad con los términos de referencia;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN N° 31-2024**, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, evalúa el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, determinando que el expediente reformulado se encuentra conforme, toda vez que, el Proyectista ha cumplido con subsanar todas las observaciones;

Que, mediante **INFORME N° 1024-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Actualización de Consistencia y Formato N°08-A del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2487392, para su aprobación y registro en la fase de ejecución;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 367-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 441-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 06 de mayo del 2024, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, su informe de aprobación de consistencia del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2487392, en el cual concluye que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto, aprueba y registra la consistencia, y recomienda que se proceda con las gestiones para la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante **INFORME Nº 001032-2024-MDSM-GDUR/SGEP/SG-AARS**, de fecha 07 de mayo del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo de la reformulación expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2487392, formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

X. CONCLUSIONES

El suscrito luego de haber realizado la revisión y evaluación del Expediente técnico reformulado denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº 2487392, y en mérito al presente informe del Monitor, se determina que se encuentra en calidad de **CONFORME** y libre de observaciones, recomendándose aprobar la reformulación vía Acto Resolutivo el mencionado estudio.

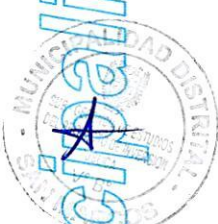
XI. RECOMENDACIONES

Dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 361-2022/GM/MDSM**, aprobado con fecha 31 de agosto del 2022 por un monto total de S/ 37,400,762.36 soles y plazo de ejecución 365 días calendarios. Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico reformulada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N.º 2487392, por un monto total de **SON: S/24,856,174.08 SON: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES** y plazo de ejecución 360 días calendarios.

Asimismo, en el capítulo IV. MONTO DE INVERSIÓN de su informe, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, señala el presupuesto aprobado del expediente técnico, el mismo que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO	12,040,603.69
COMPONENTE II: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES Y DE CIRCULACIÓN	3,496,984.38
COMPONENTE III: CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO NATURAL	437,070.05
COSTO DIRECTO	S/15,974,658.12
GASTOS GENERALES (10.00%)	1,597,465.81
UTILIDAD (10.00%)	1,597,465.81
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	S/19,169,589.74
I.G.V. (18.00%)	3,450,526.15
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/22,620,115.89
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN (5.00%)	1,131,005.79
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	392,652.79
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	97,736.80
GESTIÓN DE PROYECTO	148,922.50

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 367-2024-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCIÓN	TOTAL
LIQUIDACIÓN	15,600.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/24,406,033.77
CONTROL CONCURRENTE CGR (1.99% VR)	450,140.31
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/24,856,174.08

SON: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES.

Respecto a las situaciones adversas advertidas en el Informe del Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC – Hito de Control N° 02, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública en el capítulo IX. RESULTADO DE VERIFICACIÓN de su informe, señala que ha verificado su subsanación, según se indica:

(...) Al respecto, habiendo verificado las situaciones adversas correspondientes a los numerales 01, 02 y 03, cabe señalar, que son las observaciones del índole técnico, por lo tanto, se procedió con la verificación del subsanación de las observaciones y/o situaciones adversas, efectuados por el consultor CONSORCIO ANTARES, en atención a la notificación efectuados por esta Sub Gerencia.

Por lo tanto cumplió con efectuar las acciones correctivas y/o preventivas, como se detallan a continuación:

Nº	Situaciones Adversas del Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC. (Hito de Control N° 2).	Sustento de Subsanación de Observaciones
01	La Entidad aprobó el expediente técnico reformulado, pese a que los datos empleados en el cálculo de metrados de movimientos de tierra y concreto armado de los componentes de cancha de fútbol y áreas para recreación infantil y obras complementarias no presentan sustento; además, se advierte mayores metrados en aparatos sanitarios en todos los componentes; situación que incrementaría el costo del proyecto hasta por S/9 374 727,19.	El consultor subsana las observaciones y emite pronunciamiento, rigiéndose el reglamento nacional de edificaciones.
02	El expediente técnico reformulado no acredita el diseño de mezclas para la fabricación del concreto de los componentes de cancha de fútbol, losa multideportiva techada, infraestructura de área para recreación infantil y obras complementarias, que constituyen un costo de S/3 882 361,26, que representa un 11,02% del presupuesto de la obra, lo que podría generar variaciones en la cantidad de los materiales y el presupuesto, además de afectar la calidad de la obra.	El consultor ha cumplido con efectuar el análisis de diseño de mezcla. Se adjunta la presente (folios 546-556).
03	Expediente técnico reformulado por la Entidad carece de documentación necesaria y requerida en la normativa y contrato, además, de presentar deficiencias, incompatibilidades e incongruencias de los documentos que lo conforman y de registrarse incompleto en el SEACE; aspectos que retrasarían el inicio de ejecución de obra, además podrían generar prestaciones adicionales, paralizaciones o ampliaciones plazo, en consecuencia, el inadecuado uso de los recursos públicos.	El consultor cumplió con subsanar las observaciones de acuerdo a los documentos que adjunta el presente.

Así mismo el Órgano de Control Institucional, ha identificado 02 situaciones adversas los numerales 04 y 05, señaladas en el Informe de Hito de Control N° 025-2022-OCI/1146-SCC. (Hito de Control N° 2), las mismas que no son de carácter técnico

Nº	Situaciones Adversas Advertidas Por El OCI	Medidas Correctivas
04	La Entidad no acredita disponibilidad de terreno por falta de regularización de los trámites administrativos de cambio de propietario y cambio de uso del terreno donde se ejecutará la	Se adjunta la compra y venta del terreno





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 367-2024-MDSM/GDUR/G

N°	Situaciones Adversas Advertidas Por El OCI	Medidas Correctivas
	obra, vulnerando el reglamento de contrataciones del estado, generaría posibles retrasos y paralizaciones durante la ejecución del proyecto y en consecuencias mayor inversión.	
05	La Entidad viene incumpliendo con el registro de la absolución de consultas y levantamiento de observaciones, así como, la integración de las bases administrativas en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección inobservando la directiva N° 003-2020-OSCE/CD, vulnerando la transparencia del procedimiento, situación que podría afectar la culminación del proceso de contratación	Dicha situación no corresponde al proceso de elaboración del expediente técnico.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2487392, por el monto total de inversión de **S/ 24,856,174.08 (Veinticuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro con 08/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **trescientos sesenta (360) días** calendario, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	15,974,658.12
GASTOS GENERALES (10.00%)	1,597,465.81
UTILIDAD (10.00%)	1,597,465.81
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	19,169,589.74
IGV (18.00%)	3,450,526.15
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	22,620,115.89
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	392,652.79
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	97,736.80
SUPERVISIÓN DE OBRA (5.00%)	1,131,005.79
GESTIÓN DE PROYECTOS	148,922.50
LIQUIDACIÓN	15,600.00
PRESUPUESTO DE INVERSION TOTAL	24,406,033.77
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.99% VR)	450,140.31
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	24,856,174.08





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 367-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 361-2022/GM/MDSM de fecha 31 de agosto del 2023, que aprobó administrativamente el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2487392; y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico aprobado inicialmente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2022/GM/MDSM de fecha 31 de agosto del 2023, ha sido elaborado por el proyectista **CONSORCIO ANTARES**, representado por el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, quien tiene como Jefe de Proyecto al Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya – CIP N° 123223, y evaluado por el consultor **JM ENGINEERING E.I.R.L.**, representado por el Sr. José Luis Gonzales Ramos, quien tiene como jefe de supervisión Ing. Nel Morillo Acuña – CIP N° 57321; asimismo la reformulación del expediente técnico materia de aprobación fue realizada por el mismo proyectista **CONSORCIO ANTARES** y evaluado en planta por lo profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades administrativas y/o legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública informe a la Contraloría General de la República, sobre las acciones preventivas y correctivas que ha realizado para superar las situaciones adversas relacionadas al expediente técnico del proyecto materia de aprobación que han sido advertidas mediante el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2022-OCI/1146-SCC, dentro de los plazos de Ley; toda vez que, se emite la presente Resolución en exclusiva concordancia con lo señalado por esta Sub Gerencia en su INFORME N° 001032-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 07 de mayo del 2024, donde se informa que se ha verificado la subsanación de tales situaciones adversas.

ARTÍCULO SEXTO. – DERIVAR, todos los actuados que han dado origen a la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2422683